

DECRETO N° **4106**
TEMUCO, **19 DIC. 2016**

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 5 de diciembre del año 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **MANUFACTURAS KEYLON S.A, R.U.T N° 82.027.800-3.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco", derivado de la Propuesta Pública N° 235-2016, específicamente las Líneas N° 1, 2 y 3, suscrito mediante escritura pública de fecha 5 de diciembre del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Manufacturas Keylon S.A.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la vendedora los valores indicados en la cláusula N° 5 del contrato antes referido.

3. La vigencia del contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el día 31 de diciembre del año 2017, con la posibilidad de renovación por un año, previo informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas y de la Unidad Técnica.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/001

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Depto. Recursos Humanos

Manufacturas Keylon S.A

Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



DIRECCION
JURIDICA

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 8957 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

CONTRATO: "CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MANUFACTURAS KEYLON S.A.

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra la Sociedad **MANUFACTURAS KEYLON S.A.**, en adelante "la vendedora", Rol Único Tributario número ochenta y dos millones veintisiete mil ochocientos guión tres, representada por doña **SHILEY SIOYEN CHANG SEPULVEDA**, chilena, casada, vendedora, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio para estos efectos en

comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y acuerdan la celebración del siguiente contrato de compraventa:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y cuatro de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos y se llamó a Propuesta Pública número doscientos treinta y cinco guión dos mil dieciséis denominada: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco". **SEGUNDA:** Por Decreto Alcaldicio número novecientos cincuenta y dos de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis, rectificado por Decreto Alcaldicio número mil noventa y siete de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis parte de la Propuesta Pública referida en la cláusula anterior, fue adjudicada a la Sociedad Manufacturas Keylon S.A., específicamente la **LÍNEA NÚMERO UNO: UNIFORME DAMA INVIERNO, LINEA NÚMERO DOS: UNIFORME DAMA VERANO y LÍNEA NÚMERO TRES: UNIFORME DAMA TRANSICION.** Los Decretos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **TERCERA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a la Sociedad Manufacturas Keylon S.A., por quien acepta su representante, el suministro y adquisición de uniformes para la Municipalidad de Temuco

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



específicamente la **LÍNEA NÚMERO UNO:** UNIFORME DAMA INVIERNO, **LÍNEA NÚMERO DOS:** UNIFORME DAMA VERANO y **LÍNEA NÚMERO TRES:** UNIFORME DAMA TRANSICION. **CUARTA:** Las características, calidad y condiciones de entrega de los bienes adquiridos deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, documentos elaborados por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Publica número doscientos treinta y cinco guión dos mil dieciséis: "Contrato de Suministro Adquisición de Uniformes para la Municipalidad de Temuco", los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA:** El precio que la Municipalidad pagará a la parte vendedora, por los uniformes adquiridos será el siguiente valor unitario: **LÍNEA NÚMERO UNO:** ciento once mil ochocientos sesenta pesos, I.V.A. incluido; **LÍNEA NÚMERO DOS:** sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos, I.V.A. incluido, y **LÍNEA NÚMERO TRES:** noventa y un mil treinta y cinco pesos, I.V.A. incluido. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será desde la fecha de adjudicación hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, con la posibilidad de renovación por un año previo informe de la comisión evaluadora de propuestas y de la Unidad Técnica. **SÉPTIMA:** El pago de los bienes adquiridos se efectuará a través de un único Estado de Pago previa recepción conforme de los bienes adquiridos. La vendedora deberá entregar la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, que deberá llevar el Visto Bueno de la Unidad Técnica, el precio se pagará a través de la Dirección de Administración y Finanzas. **OCTAVA:** En caso de producirse un atraso en los plazos establecidos en el artículo cuarto de las Bases Administrativas, se aplicará una multa diaria de una Unidad Tributaria Mensual. **NOVENA:** El incumplimiento de la vendedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de

juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis autorizo la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la vendedora, esta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía del Banco de Chile, número cero uno nueve tres nueve ocho guión cuatro, por el monto de un millón de pesos, con fecha de emisión el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis y de validez hasta el día dos de abril del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA SEGUNDA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA TERCERA:** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos cuarenta y ocho de fecha seis de diciembre del mismo año. La personería de doña **SHILEY SIOYEN CHANG SEPULVEDA**, para actuar en representación de la Sociedad Manufacturas Keylon S.A. consta en escritura pública de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, suscrita ante el notario público de San Miguel don Gonzalo Fernando Harambillet Melero, Repertorio número setecientos ochenta y cinco. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DÉCIMA QUINTA:** Los gastos notariales

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la parte
vendedora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos
bajo el número ocho mil novecientos cincuenta y siete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Shiley



SHILEY SIÓYEN CHANG SEPULVEDA
En Rep: MANUFACTURAS KEYLON S.A.

Ret.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 12 DIC. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *